



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 19/2008, de 19 de febrero, por el que se determina para el año 2008 la valoración del condicionante de libre disposición gestión recaudatoria previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Página 2736

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio en territorio nacional y de la indemnización por la utilización de vehículo particular.

Página 2737

#### II. Autoridades y Personal

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/Servicio Gestión Economía Presupuestaria y Planificación del Servicio Canario de Empleo, efectuada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 231, de 19.11.07).

Página 2738

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 30 de enero de 2008, por la que se autoriza al Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino el cambio de la denominación específica por La Aldea.

Página 2739

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 5 de abril de 2007, por la que se aprueba el documento de referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA).

Página 2740

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 8 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de vigilancia de las dependencias del Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro) en La Laguna (Tenerife), mediante subasta, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 2745

**Consejería de Sanidad**

Anuncio de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de servidores y sistema de almacenamiento para el soporte de la implantación de un sistema ERP, para la gestión económica y financiera del Servicio Canario de la Salud.

Página 2746

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Anuncio de 28 de enero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de un servicio consistente en la divulgación de un spot publicitario en televisión, cuñas de radio y un faldón de página de periódico, para la campaña de prevención de riesgos laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral, de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería.

Página 2747

*Otros anuncios***Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Tomás Ramírez Gómez-Ojero y Dña. María Gabriela Díaz-Saavedra Zerolo, ausentes del domicilio, escrito de 27 de julio de 2007, mediante el que se solicita elección de país y vía de trámite, con iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable a los interesados, en el expediente nº ADI2003GC00061.

Página 2749

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2008, que somete a información pública los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Expte. nº 23/07-A.

Página 2750

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zonzamas, término municipal de Teguiise (Lanzarote), instada por el Cabildo Insular de Lanzarote.- Expte. nº 7/2006/AAI.

Página 2751

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Salto del Negro, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), instada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 8/2006/AAI.

Página 2752

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), instada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 9/2006/AAI.

Página 2752

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.155 Tinajo I, ubicada en calle Malagueña, junto al nº 50, término municipal de Tinajo (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/121.

Página 2753

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Infraestructuras de M.T., Redes de B.T. y A.P. para unidad de actuación residencial Era de Gómez 1 y 1A, ubicada en U.A. Era de Gómez 1 y 1-A (San Antonio), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/163.

Página 2754

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 2754

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 2756

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se hace pública la solicitud de legalización formulada por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Aguas del Cabildo de Gran Canaria, por la instalación de una planta depuradora de aguas residuales de 27 m<sup>3</sup>/día, en relación con la ejecución del proyecto denominado Adecuación Área recreativa de Pavón, en el término municipal de Santa María de Guía.- Expte. nº 113-P.D.P.

Página 2757

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 2757

Anuncio de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 2760

Anuncio de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 2762

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393/2007, promovido por Grupo Alondra Inversiones e Innovaciones, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Marzagán, municipio de Arico. Página 2765

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio de 25 de enero de 2008, relativo al nombramiento de Auxiliar Administrativo. Página 2765

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

Edicto de 23 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000070/2004. Página 2765

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 10 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000282/2004. Página 2766

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 8 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001753/2005. Página 2767

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 20 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001411/2005. Página 2767

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**257** *DECRETO 19/2008, de 19 de febrero, por el que se determina para el año 2008 la valoración del condicionante de libre disposición*

*gestión recaudatoria previsto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, se regula el Fondo Canario de Financiación Municipal, constituyendo un texto que, como en su exposición de motivos se señala, tiene por finalidad financiar a los

ayuntamientos con fondos de libre disposición sin perder de vista en su totalidad el sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales.

En consonancia con lo expuesto, se expresa en su articulado que el citado Fondo tiene por objeto dotar a los municipios canarios de recursos económicos destinados, en partes iguales, para gastos de libre disposición y para saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la Ley, a inversión.

La citada Ley determina los porcentajes que deben alcanzar los indicadores de saneamiento económico financiero previstos en la misma para que la parte del Fondo con destino a saneamiento o inversión sea destinada a inversión, cuya no obtención determinaría que la citada parte del Fondo deba ser destinada a saneamiento económico financiero.

Asimismo determina la Ley el valor que han de tener los condicionantes de libre disposición denominados gestión recaudatoria y esfuerzo fiscal para que la parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía.

No obstante lo anterior, conviene destacar, como se expresa en su exposición de motivos, que la Ley sólo determina hasta el año 2003 el valor anual que ha de tener el condicionante de libre disposición denominado gestión recaudatoria para que la indicada parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía. Como se advierte en la citada exposición de motivos, con esta técnica se pretende un sistema deslizante completado con la habilitación al Gobierno para la modificación coyuntural de tales datos y, en todo caso, para la aprobación de la valoración a tener en cuenta.

Previéndose en su articulado como último valor anual de gestión recaudatoria la correspondiente a la anualidad 2003, mediante Decreto 144/2004, de 14 de octubre, se determinó su valoración para el año 2004; mediante Decreto 74/2005, de 17 de mayo, para el año 2005; en tanto que mediante Decreto 28/2006, de 14 de marzo, para el año 2006 y mediante Decreto 66/2007, de 2 de abril, para el año 2007.

Teniéndose, por tanto, como última valoración la correspondiente al año 2007 parece que no sólo ha de determinarse, mediante la habilitación efectuada al Gobierno por la indicada Ley, el valor que ha de alcanzar dicho condicionante en la anualidad 2008, sino que ha de realizarse de tal modo que permita a los ayuntamientos adecuar su actuación económico financiera con tiempo suficiente para su obtención y no se reduzca la cuantía a percibir de la parte del Fondo con destino a la libre disposición.

Tras el período transitorio de acomodación a la última valoración establecida por la Ley, mantenida por

el citado Decreto 144/2004, y el posterior ciclo de determinación al alza de nuevas valoraciones establecidas por los Decretos 74/2005 y 28/2006, parece conveniente continuar con el período de acomodación a la última valoración establecida por este último Decreto y el 66/2007.

El ejercicio de dicha habilitación por el Gobierno ha de realizarse, además, en el momento en que se tenga la certeza de que los valores objeto de la misma son los adecuados en la actual situación económico financiera de los municipios, para lo que ha sido necesario esperar a los últimos resultados disponibles de auditorías realizadas al amparo de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, a 31 de diciembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2008,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Para el año 2008 se establece en el 80 por ciento el porcentaje que debe superar la valoración del condicionante de cuantía de libre disposición denominado gestión recaudatoria previsto en el artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**258** *ORDEN de 11 de febrero de 2008, por la que se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio en territorio nacional y de la indemnización por la utilización de vehículo particular.*

La Disposición Final Tercera del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre,

autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para actualizar las cuantías previstas en el Reglamento de acuerdo con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada ejercicio presupuestario.

Por su parte, la Disposición Adicional Vigésimo-segunda de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, prevé que la actualización de las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio se efectuará tomando como criterio las cuantías de las asignaciones para gastos de locomoción y manutención exceptuadas de gravamen en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En la actualidad las cuantías de los gastos de locomoción y normales de manutención exceptuadas de gravamen se establecen en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Asimismo, el apartado 5 de dicho artículo permite la revisión de las cuantías exceptuadas de gravamen en la proporción en que se revisen las dietas de los funcionarios públicos.

En consecuencia resulta necesario actualizar el importe de las dietas establecidas en el reglamento autonómico regulador de las indemnizaciones por razón del servicio igualándolas en sus cuantías a las establecidas para los funcionarios de la Administración General del Estado.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Actualización de las dietas en territorio nacional.

Se actualizan las cuantías de las indemnizaciones previstas en el anexo II del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, quedando establecidas en los siguientes importes:

	GRUPO 1	GRUPO 2
Manutención	53,34 euros	37,40 euros
Alojamiento	102,56 euros	65,97 euros
Manutención y Alojamiento (dieta entera)	155,90 euros	103,37 euros

**Artículo 2.-** Actualización del importe de la indemnización por utilización del vehículo particular.

Se actualiza la cuantía de la indemnización por utilización del vehículo particular prevista en el artículo 20.4 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, quedando establecida en 0,19 euros por kilómetro recorrido.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Comisiones de servicio no concluidas.

Las comisiones de servicio que no hayan concluido a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden serán indemnizadas con las cuantías establecidas en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* No incremento del gasto público.

La revisión de las cuantías de las indemnizaciones a que se refiere la presente Orden no implicará incremento del gasto público, por lo que deberán adoptarse las medidas limitativas que resulten precisas en relación con los supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, las generan, de manera que las mismas sean atendidas con las consignaciones presupuestarias existentes.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**259** *ORDEN de 12 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe/Servicio Gestión Economía Presupuestaria y Planificación del Servicio Canario de Empleo, efectuada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 231, de 19.11.07).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 231, de 19.11.07), se convocó, por el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo nº 22057 denominado: "J/Srv. Gestión Economía Presupuestaria y Planificación", de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Que la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, informa de que los funcionarios que concurren en este proceso reúnen los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo a proveer.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha observado el procedimiento establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Consejero nombrar y cesar a los titulares de puestos de trabajo de libre designación.

Consecuentemente, a la vista del informe emitido por la Dirección General de la Función Pública y la propuesta elevada por el Director del Servicio Canario de Empleo,

## R E S U E L V O:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo del Servicio Canario de Empleo siguiente:

D. Miguel Ángel Martínez Murado.

D.N.I.: 43751244T.

CENTRO DIRECTIVO: Servicio Canario de Empleo.

UNIDAD: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Planificación.

NÚMERO DEL PUESTO: 22057.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. Gestión Economía Presupuestaria y Planificación.

FUNCIONES: dirección, control y planificación presupuestaria del S.C.E.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a Económicas o Empresariales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado habrá de cesar en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden y tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en el de un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección, advirtiéndole de que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes

260 *ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se autoriza al Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino el cambio de la denominación específica por La Aldea.*

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Pedro Suárez Espino, con D.N.I. 42.746.545X, Director del Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino (35010026), sito en la calle Francisco León Herrera, 2, La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, que en sesión del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 5 de octubre de 2007, acordó proponer como denominación específica del Centro La Aldea, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Escolar del Centro con fecha 5 de octubre de 2007, que por unanimidad acuerda solicitar el cambio de denominación específica del Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino por el de La Aldea.

Segundo.- De acuerdo con la conformidad expresada por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, adoptó aprobar el cambio de denominación específica del Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino por el de La Aldea.

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de 29 de enero de 2008, del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone el cambio de denominación específica del Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino, por La Aldea.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación la Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25.4.03).

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y el De-

creto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y de conformidad con los siguientes,

#### DISPONGO:

Único.- Autorizar al Centro de Educación de Personas Adultas San Nicolás de Tolentino el cambio de denominación específica por La Aldea.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**261** *ORDEN de 5 de abril de 2007, por la que se aprueba el documento de referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA).*

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2006, a iniciativa de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que requiere el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA) a los efectos de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- Mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 236, de 5 de diciembre de 2006, de la Orden de 23 de noviembre de 2006, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se sometió a trámite de consulta pública la propuesta de Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA), por un período de 30 días.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2007, la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General certifica que durante dicho período de consulta se recibió, con fecha 15 de enero de 2007, una alegación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la que se propone la inclusión en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROA de un Estudio Específico de Coherencia del PROA con los Planes Hidrológicos Insulares para evaluar la viabilidad de la acuicultura en relación con los emisarios submarinos en las aguas costeras.

En la medida en que la citada alegación abarca aspectos de coherencia de carácter interno con el contenido de otros planes, se considera su traslado al órgano promotor del PROA para su consideración en la redacción del propio Plan.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el informe de sostenibilidad ambiental, a través del cual se identificarán, describirán y evaluarán los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa.

Para determinar la amplitud y nivel de detalle alcance que debe tener dicho informe de sostenibili-

dad, la Ley 9/2006 introduce la necesidad de aprobar previamente el denominado “documento de referencia”, que incluirá los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso, conforme dispone el artículo 9, apartado 1º “in fine” de la Ley citada.

2.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica que lo regule, se ha seguido como norma supletoria lo establecido en el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones que en la misma se hacen al Ministerio de Medio Ambiente, deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de la mencionada Ley.

3.- La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, incluye en su Título V, dedicado a la acuicultura, el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA), configurándolo en su Preámbulo “como un instrumento de planeamiento pero con un alto contenido normativo, a los efectos de lograr que el desarrollo legislativo necesario para la eficaz gestión de la acuicultura en Canarias se concentre en un único documento”.

4.- La citada Ley 9/2006 establece que el documento de referencia, en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la documentación por el órgano ambiental y previo sometimiento a consulta, se trasladará al órgano promotor, así como a las Administraciones Públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hubieran sido consultadas.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar el Documento de Referencia, que se acompaña como anexo, para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA).

Segundo.- Trasladar el Documento de Referencia aprobado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA) a la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, como órgano promotor, así como a las Administraciones Públicas y personas jurídicas, públicas o privadas, vinculadas al objeto del Plan y que han sido consultadas, según la siguiente relación:

### 1. Administración General del Estado:

- Ministerio de Educación y Ciencia. Instituto Español de Oceanografía.
- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.

### 2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.
- Consejería de Turismo. Viceconsejería de Turismo.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Universidades e Investigación. Instituto Canario de Ciencias Marinas.

### 3. Administración Insular:

- Cabildos Insulares.
- Consejos Insulares de Agua.

### 4. Administración Local:

- Asociación de Municipios canarios más representativa.

### 5. Universidades:

- Universidad de La Laguna. Departamento de Biología Animal.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Departamento de Biología.

### 6. Cámaras de Comercio:

- Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.
- Cámara de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cámara de Comercio de Lanzarote.
- Cámara de Comercio de Fuerteventura.

### 7. Asociaciones ambientalistas:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).

- Sociedad Española de Cetáceos (SEC).

- Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario (SECAC).

### 8. Otros interesados:

- Asociación Canaria de Empresas de Acuicultura (ACEA).
- Asociación de Acuicultores de Canarias (ACUICAN).
- CEOE-Tenerife.
- Confederación Canaria de Empresarios-Gran Canaria.
- Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.
- Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar.

Tercero.- Poner a disposición pública el Documento de Referencia aprobado, así como la relación de Administraciones públicas afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta, a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

Cuarto.- Trasladar al órgano promotor la alegación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, recibida con fecha 15 de enero de 2007, en la que se propone la inclusión en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROA de un Estudio Específico de Coherencia del PROA con los Planes Hidrológicos Insulares, para evaluar la viabilidad de la acuicultura en relación con los emisarios submarinos en las aguas costeras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## A N E X O

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA ELABORAR EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA (PROA).

## 1.- INTRODUCCIÓN.

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.E. nº 102, de 29.4.06).

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, definido en los artículos 2.e) y 8.1 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental la elaboración y tramitación de documentos de referencia que establezcan "la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad" de los planes y programas.

## 2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

El Informe de Sostenibilidad es un documento que será "parte integrante de la documentación del plan o programa" (artículo 8.4 de la Ley 9/2006), lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA), tanto por lógica como aplicando la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá cumplir la condición de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas" al permitir, para evitar la repetición de contenidos con otros documentos del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA), un contenido más sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias

sintéticas y claras a las partes concretas del Programa en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo, que sustentan los datos y conclusiones sintetizados en el Informe de Sostenibilidad.

Desde un punto de vista meramente formal, parece lógico que el documento de referencia, a la hora de establecer el contenido del Informe de Sostenibilidad, siga el índice del anejo I de la Ley 9/2006, complementando y aclarando, a partir de esta estructura formal, los contenidos del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA) a los que debe referirse el Informe en cada apartado, a efectos de no incurrir en duplicidad e ininteligibilidad.

## 3.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA (PROA).

## 1. Contenido del PROA.

El Informe contendrá un esbozo de la estructura, contenidos y objetivos principales del PROA, así como de las relaciones que pudiera contener respecto de otros planes y programas cuyo contenido pudiera afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones contenidas en dicho Plan.

## 2. Objetivos del PROA.

Se analizarán los objetivos de protección ambiental de referencia internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el PROA y la manera en que tales objetivos se han considerado en su elaboración.

## 3. Situación Ambiental.

Se caracterizarán y analizarán los aspectos relevantes de la situación ambiental en las zonas del litoral delimitadas como aptas o de interés acuícola, y su probable evolución en el caso de no aplicar el PROA.

Asimismo se detallará cualquier problema ambiental existente relevante para el PROA, incluyendo en concreto los relacionados con la Red Natura 2000, las Reservas Marinas o especies recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

## 4. Efectos derivados de la ejecución del PROA.

Se evaluarán los probables efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación y desarrollo del PROA en las zonas del litoral delimitadas como aptas o de interés acuícola. Se deberán analizar los efectos sobre los siguientes factores ambientales: biota y fauna marina, calidad de las aguas marinas, salud humana, clima, infraestructuras pesqueras, equipamientos de ocio y uso público

litorales y, sobre todo, paisaje. De igual forma se estudiará la interrelación entre estos factores.

En el proceso de evaluación se deberán definir las características de los efectos detectados, los cuales podrán calificarse como: directos o indirectos, acumulativos, sinérgicos, temporales (a corto, medio y largo plazo) o permanentes, positivos o negativos. Finalmente, y de manera global, se definirá cada efecto mediante una valoración cualitativa o cuantitativa. En ambos casos, se deberá explicar la metodología utilizada.

5. Medidas preventivas y correctoras a incorporar en el PROA.

Se especificarán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo de signo negativo sobre el medio ambiente que pudiera derivar de la aplicación del PROA. Entre estas medidas, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir referencias específicas a aquellas adoptadas en relación con los efectos significativos evaluados en el apartado anterior, debiéndose contemplar, entre otras, las encaminadas a la preservación de los valores naturales existentes en las áreas y entornos donde se esté realizando la actividad acuícola, y a minimizar posibles episodios de contaminación generada por dicha actividad.

#### 6. Seguimiento del PROA.

Se describirán las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del PROA, así como para la identificación con prontitud de posibles efectos adversos no previstos, y permitir instrumentalizar las medidas adecuadas para evitarlos mediante el establecimiento de herramientas a efectos de su revisión o modificación.

Se deberá redactar un Plan de Seguimiento por el órgano promotor, quien en colaboración con el órgano ambiental y en base a la información que aporte la evolución de un sistema de indicadores a elaborar, permitirá evaluar la incidencia ambiental del PROA durante su vigencia. Entre los indicadores a incluir se considerarán, como mínimo, los siguientes:

- Número de jaulas instaladas por zonas.
- Profundidad media de fondeo de las jaulas.
- Distancia media del litoral a las jaulas.
- Extensión de las áreas designadas como aptas y de interés acuícola.
- Producción anual total y por especie.

#### 7. Alternativas al PROA.

Contendrá una exposición sucinta de las alternativas planteadas, las cuales habrán de ser razonables, técnica y ambientalmente viables, debiéndose incluir entre ellas la alternativa cero, aquella que resultaría de la no aplicación del PROA.

Se resumirán las razones de la selección de las distintas alternativas previstas contenidas en el Plan, basadas en los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos.

Asimismo contendrá una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado en el momento de recabar la información requerida para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

#### 8. Resumen del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Un resumen no técnico de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

#### 9. Viabilidad económica.

Contendrá una memoria donde se analizarán las implicaciones económicas de las alternativas propuestas, incluida la alternativa cero. Asimismo, deberá contener una valoración económica de las medidas descritas en el apartado quinto del Informe de Sostenibilidad Ambiental dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos que pudieran derivarse de la ejecución del Plan.

#### 4.- DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

El artículo 9.2 de la Ley 9/2006 señala que durante la determinación del alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta, así como identificar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Así pues, la fase de consultas sobre la versión preliminar del PROA, que incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se realizará por el órgano promotor de dicho Plan a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se citan a continuación:

#### 1. Administración General del Estado:

- Ministerio de Educación y Ciencia. Instituto Español de Oceanografía.

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.

2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.

- Consejería de Turismo. Viceconsejería de Turismo.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Universidades e Investigación. Instituto Canario de Ciencias Marinas.

3. Administración Insular:

- Cabildos Insulares.

- Consejos Insulares de Agua.

4. Administración Local:

- Asociación de Municipios canarios más representativa.

5. Universidades:

- Universidad de La Laguna. Departamento de Biología Animal.

- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Departamento de Biología.

6. Cámaras de Comercio:

- Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

- Cámara de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria.

- Cámara de Comercio de Lanzarote.

- Cámara de Comercio de Fuerteventura.

7. Asociaciones ambientalistas:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).

- Sociedad Española de Cetáceos (SEC).

- Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario (SECAC).

8. Otros interesados:

- Asociación Canaria de Empresas de Acuicultura (ACEA).

- Asociación de Acuicultores de Canarias (ACUICAN).

- CEOE-Tenerife.

- Confederación Canaria de Empresarios-Gran Canaria.

- Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

- Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar.

- Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición dada por el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dicha fase de consultas y la puesta a disposición del público del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROA), incluido el Informe de Sostenibilidad, se realizará por la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, disponiendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días para su examen y formulación de observaciones.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**618** *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 8 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de vigilancia de las dependencias del Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro) en La Laguna (Tenerife), mediante subasta, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1.- Nº EXPEDIENTE: 07 092 AM JD SU ON31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de vigilancia de las dependencias del Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias (Cibercentro) en La Laguna-Tenerife.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Sistemas de Seguridad SH.

1.5. IMPORTE.

Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (198.444,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

### Consejería de Sanidad

**619** ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de servidores y sistema de almacenamiento para el soporte de la implantación de un sistema ERP, para la ges-

*ción económica y financiera del Servicio Canario de la Salud.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad-Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15-07-CSA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servidores y sistema de almacenamiento para el soporte de la implantación de un sistema ERP, para la gestión económica y financiera del Servicio Canario de la Salud.

b) Lugar y plazo de entrega: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 1.500.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

30.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de la Unidad de Apoyo).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 24 de marzo de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

29 de enero de 2008 y fue publicado el día 31 de enero de 2008.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [zgilnav@gobiernodecanarias.org](mailto:zgilnav@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,

María Mercedes Roldós Caballero.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**620** ANUNCIO de 28 de enero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de un servicio consistente en la divulgación de un spot publicitario en televisión, cuñas de radio y un faldón de página de periódico, para la campaña de prevención de riesgos laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral, de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería.

La Consejería de Empleo, Industria y Comercio convoca concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de un ser-

vicio consistente en la divulgación de un spot publicitario en televisión, cuñas de radio y un faldón de página de periódico, para la campaña de prevención de riesgos laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral de la Dirección General de Trabajo.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica de la Dirección General de Trabajo.

c) Número de expediente: D 06/2007 000 2997.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del presente concurso público es contratar la realización del servicio de emisión/inserción de un anuncio publicitario para la adecuada difusión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando la comunicación publicitaria como vía para llegar hasta los ciudadanos. Los soportes seleccionados para esta campaña son televisión: spot de 20 segundos de duración, radio: cuña de 20 segundos de duración, prensa diaria y/o no diaria, el formato de la inserción será tamaño faldón, todo ello para la campaña de prevención de riesgos laborales del Instituto Canario de Seguridad Laboral, de la Dirección General de Trabajo, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de dar conocimiento de dicha campaña a la población en general y la población laboral en particular.

b) Descripción por lotes y número: tres lotes.

Lote 1.- Televisión cuyo presupuesto asciende a 180.000 euros.

Lote 2.- Radio cuyo presupuesto asciende a 60.000 euros.

Lote 3.- Prensa cuyo presupuesto asciende a 60.000 euros.

c) Lugar de ejecución: ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: hasta trescientos mil (300.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se solicite, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lote 1: tres mil seiscientos (3.600,00) euros.

Lote 2: mil doscientos (1.200,00) euros.

Lote 3: mil doscientos (1.200,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Trabajo.

b) Domicilio:

- Santa Cruz de Tenerife: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, Edificio Salesianos.

- Las Palmas de Gran Canaria: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004; Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 473770 y (928) 306000.

e) Fax: (922) 473746 y (928) 306355.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación.

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.gobcan.es/pliegos>

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

Lote 1: grupo T, subgrupo 1, categoría B.

Lote 2: grupo T, subgrupo 1, categoría A.

Lote 3: grupo T, subgrupo 1, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se pasará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Trabajo.

1º) Entidad: Dirección General de Trabajo.

2º) Domicilio:

- Santa Cruz de Tenerife: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, Edificio Salesianos.

- Las Palmas de Gran Canaria: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004; Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se prevé.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Trabajo.

b) Domicilio: calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, Edificio Salesianos.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposición económica); en caso contrario, se concederán tres días naturales de plazo a los lici-

tadores para que presenten la documentación necesaria, procediéndose a la apertura de las proposiciones económicas al día siguiente a la finalización de dicho plazo. Si alguno de los citados días fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado el día hábil siguiente.

e) Hora: a las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las proposiciones se envían por Correo, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, es decir el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [Santa Cruz de Tenerife (922) 473746], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**621** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de febrero de 2008, por el que se notifica a D. Tomás Ramírez Gómez-Ojero y Dña. María Gabriela Díaz-Saavedra Zerolo, ausentes del domicilio, escrito de 27 de julio de 2007, mediante el que se solicita elección de país y vía de trámite, con iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable a los interesados, en el expediente nº ADI2003GC00061.*

Encontrándose ausentes de su domicilio se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4

y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Tomás Ramírez Gómez-Ojero y Dña. María Gabriela Díaz-Saavedra Zerolo el escrito de fecha 27 de julio de 2007, mediante el que se solicita elección de país y vía de trámite, comunicándoles que de conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se les formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir del plazo concedido en la publicación de esta notificación, no realizan las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente.

A tales efectos podrán dirigirse en el plazo de diez días siguientes a la publicación, a la sede de esta Dirección General, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2008.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**622** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2008, que somete a información pública los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Expte. nº 23/07-A.*

La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental, para lo cual contempla la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

a) la determinación de la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros;

b) la puesta a disposición de la población de la información sobre el ruido ambiental y sus efectos;

c) la adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

La transposición al régimen jurídico interno de esta Directiva se realizó, aunque sólo en parte, a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y se completó mediante el Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Por otra parte, el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones, completó el desarrollo de la citada Ley.

La normativa anteriormente relacionada establece la necesidad de que antes del día 30 de junio de 2007 estén elaborados y aprobados los mapas estratégicos de ruidos correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los seis millones de vehículos al año y de las aglomeraciones con más de 250.000 habitantes, entre otros. Dichos mapas deberán aprobarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, para lo cual las Administraciones Públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

A tal efecto, se han identificado en Canarias dos aglomeraciones con más de 250.000 habitantes (Las Palmas de Gran Canaria y la conformada por Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna), así como más de cuatrocientos kilómetros de carreteras con un tráfico que supera los seis millones de vehículos al año, repartidos entre las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

En cuanto a las atribuciones competenciales recaídas en el Gobierno de Canarias en aplicación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, corresponde a éste, entre otras, la elaboración y aprobación de los mapas estratégicos de ruido de la aglomeración de Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna, por exceder el ámbito territorial del mapa de ruido de un término municipal, y de todos los grandes ejes viarios identificados con un tráfico superior a los seis millones de vehículos/año.

Por los motivos expuestos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial consideró necesaria la contratación de una consultoría y asistencia consistente en la elaboración de los mapas de ruidos de Canarias de 2007, cuyos resultados, en aplicación de la normativa vigente en la materia, se exponen en este momento a información pública, trámite que debe preceder a su aprobación por el Gobierno de Canarias.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública, por un período de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio, los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes a la aglomeración supramunicipal constituida por Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna y a todos los grandes ejes viarios cuyo tráfico supera los seis millones de vehículos al año.

Durante el plazo de información pública, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos y poder formular, en su caso, las oportunas alegaciones, los mapas de ruido de Canarias de 2007 estarán disponibles, en formato digital, en el siguiente sitio web: <http://www.pre.gobiernodecanarias.org/cmayerot/medioambiente/calidadambiental/contaminacionacustica/>

Segundo.- Realizar consulta institucional a los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, otorgándoles un plazo de un (1) mes para remitir las observaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Remitir la presente Resolución a las Administraciones Públicas afectadas, al Servicio de Coordinación y Programas de esta Viceconsejería de Medio Ambiente y al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, por ser de trámite, no cabrá recurso alguno.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2008.-  
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

**623** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zonzamas, término municipal de Teguiise (Lanzarote), instada por el Cabildo Insular de Lanzarote.- Expte. nº 7/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Lanzarote, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado Complejo Ambiental Zonzamas, término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia del Cabildo Insular de Lanzarote.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Teguiise y al Cabildo Insular de Lanzarote a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zonzamas, término municipal de Teguiise, isla de Lanzarote.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Teguiise.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Cana-

ria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo Insular de Lanzarote.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

**624** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Salto del Negro, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), instada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 8/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado Complejo Ambiental Salto del Negro, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Salto del Negro, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo Insular de Gran Canaria.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

**625** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de enero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), instada por el Cabildo Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 9/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado Complejo Ambiental Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

- a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.
- c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Cabildo Insular de Gran Canaria a los efectos de información pública.
- e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.
- Cabildo Insular de Gran Canaria.
- f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegacio-

nes y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.-  
El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**626** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.155 Tinajo I, ubicada en calle Malagueña, junto al nº 50, término municipal de Tinajo (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/121.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/121, denominado: Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.155 "Tinajo I".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la ampliación de potencia de un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV, ubicado en calle Malagueña, junto al nº 50, afectando al término municipal de Tinajo.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.887,12 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tinajo y formularse al mismo las alegaciones que se es-

timen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**627** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Infraestructuras de M.T., Redes de B.T. y A.P. para unidad de actuación residencial Era de Gómez 1 y 1A, ubicada en U.A. Era de Gómez 1 y 1-A (San Antonio), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/163.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/163, denominado: Infraestructuras de M.T., Redes de B.T. y A.P. para unidad de actuación residencial Era de Gómez 1 y 1A.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Explotaciones Agrícolas Machín, S.A., con domicilio en Avenida de la Constitución, 40-A, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-103.192 "Residencial El Tabaibal" y C-102.492 "Cañavera" CT de Proyecto, con longitud total de 228 metros y sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, ubicado en U.A. Era de Gómez 1 y 1-A (San Antonio), afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en U.A. Era de Gómez 1 y 1-A (San Antonio), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 24 kV, así como un aislamiento de 20/0,420 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 217.519,84 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Ser-

vicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**628** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 7 de febrero de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 7 de febrero de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200398/O/2007; TITULAR: Alta-gracia Fomento de Obras, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: BA-3551-AF; FECHA DE LA DENUNCIA: 26 de abril de 2007, 12,35,00; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 77% 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200497/O/2007; TITULAR: Sodinfer, S.L.; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-8443-BS; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de junio de 2007, 9,25,00; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200500/O/2007; TITULAR: Gómez Barca e Hijos, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 1238-FPY; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de junio de 2007, 10,20,00; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

4. EXPTE.: GC/200501/O/2007; TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: M-5879-XT; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de junio de 2007, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº.

106.25, en relación con artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

5. EXPTE.: GC/200503/O/2007; TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6597-AX; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de junio de 2007, 8,55,00; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 7 de febrero de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

**629** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 7 de febrero de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso

notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 7 de febrero de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200460/O/2007; TITULAR: Amann, Klaus Peter; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-3259-CK; FECHA DE LA DENUNCIA: 1 de junio de 2007, 8,41,00; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200698/O/2007; TITULAR: Dorema Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9636-BKX; FECHA DE LA DENUNCIA: 3 de septiembre de 2007, 8,40,00; INFRACCIÓN: artº. 104.26.2 LOTCC y artº. 197 ROTT; anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200699/O/2007; TITULAR: Dorema Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9636-BKX; FECHA DE LA DENUNCIA: 3 de septiembre de 2007, 8,40,00; INFRACCIÓN: artº. 106.25, en relación con artº. 105.13 LOTCC y artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 7 de febrero de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

## **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**630** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se hace pública la solicitud de legalización formulada por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Aguas del Cabildo de Gran Canaria, por la instalación de una planta depuradora de aguas residuales de 27 m<sup>3</sup>/día, en relación con la ejecución del proyecto denominado Adecuación Área recreativa de Pavón, en el término municipal de Santa María de Guía.- Expte. nº 113-P.D.P.*

Por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Aguas del Cabildo de Gran Canaria, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de legalización, por la instalación de una planta depuradora de aguas residuales de 27 m<sup>3</sup>/día, en relación con la ejecución del proyecto denominado "Adecuación Área recreativa de Pavón", en el término municipal de Santa María de Guía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2007.- El Vicepresidente, Miguel Jorge Blanco.

## **Cabildo Insular de Lanzarote**

**631** *ANUNCIO de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de enero de 2008, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo.

Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del Sr. Consejero de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se acordó incoación de expediente sancionador, en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia

y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyó oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: el transporte de mercancías peligrosas es un transporte especial, y como tal sometido a prescripciones específicas recogidas en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR). En este tipo de transporte, debido a las consecuencias que cualquier accidente podría ocasionar, resulta especialmente importante la información y prevención de todo riesgo, por lo que resulta fundamental el respeto de las obligaciones establecidas en la normativa anterior.

Los participantes en el transporte de mercancías peligrosas deberán respetar las disposiciones del ADR en todo lo que les concierna. El transportista en particular deberá asegurarse de que estén colocadas las etiquetas de peligro y las señalizaciones prescritas para los vehículos.

Los recipientes recargables llevarán, en caracteres bien legibles y duraderos, las rotulaciones siguientes: a) el número ONU y la designación oficial de transporte del gas o de la mezcla de gases. Para los gases asignados a un epígrafe n.e.p., sólo deberá indicarse la denominación técnica (para el número ONU 1965 hidrocarburos gaseosos licuados, n.e.p.: mezcla A o butano, mezcla A01 o butano, mezcla A02 o butano, mezcla A0 o butano, mezcla A1, mezcla B1, mezcla B2, mezcla B, mezcla C o propano) del gas como complemento del número ONU. Para las mezclas, basta con indicar los dos componentes que contribuyen de manera predominante a los peligros; b) para los gases comprimidos que se cargan en peso y para los gases licuados, bien el peso máximo de llenado y la tara del recipiente con las piezas y accesorios existentes en el momento del llenado, bien el peso bruto; c) la fecha (año) de la próxima inspección periódica. Las marcas podrán ir grabadas o indicadas en una placa descriptiva o en una etiqueta duradera fijada al recipiente, o bien indicadas mediante una inscripción adhesiva y bien visible, por ejemplo

pintada o mediante cualquier otro procedimiento equivalente.

La presunción de certeza de las denuncias de las fuerzas y cuerpos de seguridad significa que los hechos constatados por las mismas, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, tienen valor probatorio, pudiendo ser suficiente esta prueba para sancionar. La denuncia formulada por un agente de la autoridad constituye un primer medio probatorio aportado por la Administración, por lo que no se puede considerar que se produzca una inversión de la carga de la prueba. Así pues, el principio de presunción de inocencia queda indemne. La presunción que se establece es *iuris tantum*, de manera que el administrado podrá desvirtuarla ejerciendo su derecho a la defensa. En cualquier caso, será el órgano sancionador quien decidirá, a la luz del principio de libre valoración de la prueba, según las reglas de la sana crítica. Los boletines de denuncia deberán contener todos los requisitos mínimos establecidos legalmente. Los hechos reflejados en la denuncia, para que gocen de valor probatorio, deberán haber sido apreciados o comprobados por el agente de la autoridad. En caso contrario, la denuncia solamente será eficaz para incoar el oportuno expediente sancionador. La denuncia posee ab initio valor probatorio, independientemente de que sea sometida a ratificación. Ésta únicamente se producirá, en el trámite de informe, en el caso de que el denunciado formule alegaciones e introduzca datos distintos de los alegados por aquél. En base a las pruebas practicadas, documentos que constan en el expediente y las alegaciones vertidas de contrario, se ha de mantener que a la fecha de la denuncia 28 de mayo de 2007 (9,00,00), se portaban envases con mercancía peligrosa que no contaban con las etiquetas de peligro tal y como se recoge en el ADR. El transporte llevado a cabo a la fecha de la denuncia incumplía el Capítulo 5.2.1 del ADR; transportándose a la fecha de la denuncia mercancía peligrosa sin acogerse a las disposiciones marcadas en la L.O.T.T. y su Reglamento así como al ADR; todo lo cual supone una infracción derivada a la normativa vigente.

A pesar de lo dicho, atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción pecuniaria inicialmente impuesta; siendo la infracción cometida la primera, no existiendo intencionalidad en los hechos y no causar perjuicios la infracción co-

metida. Como ha indicado el Tribunal Supremo, este principio debe informar e integrar toda la materia sancionadora (STS 11.6.92), de tal forma que debe existir una proporcionalidad entre la solución justa (sanción impuesta) y la infracción cometida, en función de las circunstancias que concurren en el caso concreto. Los requisitos externos que se han de cumplir son motivación del acto administrativo sancionador [artículos 54.1.a) y 138.1 de la Ley 30/1992] y competencia de la autoridad administrativa (artº. 127.2 de la Ley 30/1992). La ley o el reglamento ha de determinar el órgano competente para ejercer la potestad sancionadora. Las sanciones en el ámbito administrativo, especialmente en lo que se refiere a las multas, suelen establecerse por tramos. Una vez identificado el tramo de sanción aplicable, en función de si se trata de una infracción leve, grave o muy grave, corresponde a la autoridad competente concretar la cuantía exacta de multa aplicable. Esta labor de concreción la realiza de forma discrecional (con su propio arbitrio). Aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señale, imponer la sanción que estime adecuada, el juego de la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo, que son los que delimitan y acotan el ámbito de las facultades de graduación de la sanción y señalan la diferencia entre su correcto ejercicio y la arbitrariedad (STS 10.7.85). El artículo 131.1 de la Ley 30/1992 señala como criterios para graduar la sanción la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia, sin perjuicio de los criterios específicos que establezca la legislación sectorial aplicable a cada caso concreto.

Por todo lo señalado y en base a las pruebas obrantes, entendemos que el expedientado infringe la legalidad vigente, proponiendo seguir con el procedimiento en los términos que aquí se exponen.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación es el órgano competente para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y los principios informadores de la

potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 102 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artículos 193 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30216/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Gas de Lanzarote, S.L. Unipersonal; N.I.F./C.I.F.: B35141894; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-7792-BY; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08125/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-73539-U, de fecha 28 de mayo de 2007 (9,00,00) en la vía LZ-2, km 15,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado complementario con una carga de UN-1965 hidrocarburos gaseosos licuados en mezcla N.E.P. transporta 65 botellas de 13 kg de mezcla AO -butano; 2 botellas de 11 kg de mezcla AO butano y 27 botellas de 135 kg de mezcla AO -propano; llevando 5 botellas de 13 kg sin etiqueta de peligro o gravemente deteriorada. 4 botellas de 35 kg sin etiqueta de peligro o gravemente deteriorada. No presenta tarjeta de transporte -encontrándose ésta para su correspondiente visado desde el 12 de abril de 2007 en las dependencias de este Cabildo-; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.25.6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Capítulos 1.4.2.2.1.f) y 5.2.1 ADR 2005; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: multa de mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº.

108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 25 de enero de 2008.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**632 ANUNCIO de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.**

Providencia de 25 de enero de 2008, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve, se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la

autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo apro-

bado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con

el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30298/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Corona Bus, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35355551; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1221-CD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09356/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-44752-G, de fecha 1 de agosto de 2007 (17,05,00) en la vía LZ-2, km 19,900, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Arrecife, transportando 35 viajeros en régimen de servicio público regular especial al ser todos empleados de hostelería con reiteración de horario e itinerario e inicio y fin de viaje diariamente, sin tener Libro de Reclamaciones -diligenciado en el Servicio de Transporte de este Cabildo el 28 de noviembre de 2006-; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 105.19 y 89 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 y artº. 147 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente

por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 y artº. 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 1 Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 25 de enero de 2008.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**633** *ANUNCIO de 25 de enero de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de enero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sanciona-

dor que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve, se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación

de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Se procede a dictar la presente resolución implicando la terminación de este procedimiento sin más trámites de conformidad al artº. 146.3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre: "... El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora equivaldrá a la terminación del procedimiento, salvo en aquellos supuestos en que lleve aparejada una sanción accesoria de las previstas en los artículos 143 ó 144, en cuyo caso deberá continuarse el procedimiento hasta su terminación ordinaria por cuanto se refiere a la referida sanción accesoria. Incluso en aquellos casos en que el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria mediante resolución expresa".

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17

de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30168/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Bus Leader, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35470947; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2209-CPL; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia números 09461 y 09462/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-44752-G, de fecha 21 de abril de 2007 (16,12,00) en la vía LZ-2, km 12,800, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Arrecife, transportando 11 viajeros en servicio público regular especial al ser trabajadores de 2 complejos hoteleros sin llevar la autorización específica para realizar dichos transportes, careciendo de la autorización siempre que la misma se hubiera solicitado acreditando el cumplimiento de todos los requisitos: consta solicitud en este Cabildo en fecha 23 de abril de 2007, completando expediente en el mes de junio 2007 y dictándose Resolución el 4 de julio de 2007. Hoteles Princess y Timanfaya. Y sin tener el libro de rutas; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.8 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.8 y artículos 68 y 89 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.8 y artº. 106 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera

de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve. Si bien se abonó por el interesado, en virtud de información facilitada por el Departamento de Tesorería de esta Administración, en fecha 30 de octubre de 2007 la cantidad de 150,75 euros, acogiéndose a la reducción del 25%, el mismo no tiene derecho al encontrarse fuera del plazo de los 15 días contados desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del expediente sancionador (18.9.07), terminando el plazo el 5 de octubre de 2007. No pudiendo considerar extinguida la obligación pecuniaria impuesta; debiendo en todo caso abonar la diferencia existente (50,25 euros) para poder entregar carta de pago de la sanción pecuniaria.

Arrecife, a 25 de enero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**634** *ANUNCIO de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393/2007, promovido por Grupo Alondra Inversiones e Innovaciones, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Marzagán, municipio de Arico.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 393/2007, promovido por Grupo Alondra Inversiones e Innovaciones, S.L., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Marzagán, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado

desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

**635** *ANUNCIO de 25 de enero de 2008, relativo al nombramiento de Auxiliar Administrativo.*

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador del concurso oposición libre convocado para cubrir con carácter fijo una plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en el epígrafe "Plan Concertado Servicios Sociales", vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento; mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2008 ha sido nombrada para el mencionado cargo, Dña. María Concepción Álvarez Pérez con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de marzo de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Orotava, a 25 de enero de 2008.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

**636** *EDICTO de 23 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000070/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos.

JUICIO: ordinario 0000070/2004.

PARTE DEMANDANTE: Banesto, S.A.  
 PARTE DEMANDADA: D. Juan Dotor González.  
 SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a 30 de enero de 2007.

Vistos por mí, María Cristina González Padrón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el nº 70/2004, a instancia de la entidad mercantil "Banco Español de Crédito, S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales D. Gustavo Magec Luis Ojeda y bajo la dirección técnica del Letrado D. Carlos Gómez Sirvent, contra D. Juan Dotor González, en situación de rebeldía procesal; todo ello con arreglo a los siguientes.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar la demanda presentada por el Procurador D. Gustavo Magec Luis Ojeda, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., frente a D. Juan Dotor González y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que abone al Banco Español de Crédito, S.A. la cantidad de tres mil treinta euros con veinticuatro céntimos, más la cantidad que resulte en concepto de interés legal que devengue la expresada cantidad desde el vencimiento de la obligación de pago hasta su efectivo pago; así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 23 de enero de 2008.-  
 La Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

**637** *EDICTO de 10 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000282/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000282/2004.

PARTE DEMANDANTE: Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal.

PARTE DEMANDADA: D. Bernabé Rodríguez Medina.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2007 el Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, D. José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este tribunal de juicio verbal 282/2004 interpuesto por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz en nombre y representación de la entidad mercantil Telefónica de España, S.A. contra D. Bernabé Rodríguez Medina en situación de rebeldía procesal, en el que obran los siguientes

#### FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz en nombre y representación de la entidad mercantil Telefónica de España, S.A. contra D. Bernabé Rodríguez Medina por lo que debo condenar y condeno a D. Bernabé Rodríguez Medina a pagar a la actora, la cantidad de 1.414,43 euros así como el interés legal conforme a lo previsto en el fundamento jurídico tercero. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por

providencia de 10 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria**

**638** *EDICTO de 8 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001753/2005.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Margarita Hidalgo Bilbao, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal representado por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz y asistido del Letrado D. José Gerardo Ruiz Pasquau, y de otra, como demandada Dña. Ludivía Patricia Pérez Restrepo representada por el/la Procurador/a D./Dña. y asistido del/de la Letrado/a D./Dña. sobre recl. cantidad -200 millones de pesetas, y atendiendo a los siguientes.

#### FALLO

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz, en la representación que ostenta de Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal contra Dña. Ludivía Pérez Restrepo debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.391,89 euros, de principal y más intereses legales desde el 23 de diciembre

de 2005, con imposición de las costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artº. 457.2). La competencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Ludivía Patricia Pérez Restrepo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2008.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

**639** *EDICTO de 20 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001411/2005.*

Dña. Patricia M. Calderón Fernández, Secretaria-Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre del año dos mil siete.

Vistos por D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario identificados con el nº 1411/2005, seguidos a instancia de D. José Luis Baldomir García, representado por el Procurador D. Francisco Neyra Cruz, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Marrero de Armas, contra D. Pascual Fortea Clemente y Dña. Emi-

lia Requena Linares, declarados en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Neyra Cruz, que actúa en nombre y representación de D. José Luis Baldomir García, debo condenar y condeno a D. Pascual Fortea Clemente y a Dña. Emilia Requena Linares, declarados en situación procesal de rebeldía, al pago al demandante de la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.487,64 euros), más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, debiendo los demandados abonar el importe de las costas generadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo ante este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.